

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

CG/234  
15 abril 1983

---

CONFERENCIA GENERAL  
Octavo Período Ordinario de Sesiones  
Tema 6 de la Agenda  
Kingston, 16-19 de mayo de 1983.

INFORME DEL  
SECRETARIO GENERAL

1. En los dos años que han transcurrido desde el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en abril de 1981 en la ciudad de México, han ocurrido algunos hechos importantes que es necesario destacar, entre ellos: la concesión del Premio Nobel de la Paz 1982 al inspirador y gran propulsor del Tratado de Tlatelolco, Embajador Alfonso García Robles, la ratificación por parte del Gobierno de los Estados Unidos del Protocolo Adicional I del Tratado y la presencia de submarinos nucleares en el conflicto del Atlántico Sur.

2. Al concedérsele en octubre de 1982 el máximo galardón al que puede aspirar un ser humano al eminente internacionalista y diplomático mexicano, los miembros del Comité Nobel del Parlamento Noruego dejaron expresa constancia de que el Embajador García Robles fue el "creador" del Tratado de Tlatelolco, por el que se estableció la primera y hasta hoy única Zona desnuclearizada del Globo, reconociendo así universalmente al Tratado como una de las mayores contribuciones de los países latinoamericanos a la filosofía política de la paz y al Derecho Internacional en el campo del desarme, esfera en la que el ilustre galardonado ha trabajado con abnegación y talento durante muchos años.

3. En cierto sentido, el Premio Nobel de la Paz, además de ser un justo reconocimiento a la capacidad y los méritos indudables del Embajador García Robles, así como a la política internacional de la gran nación mexicana, siempre digna, altiva e independiente, fue también un homenaje "a la América Latina en su integridad, ya que a toda ella le tocó participar en la ardua labor que hizo posible en 1967 la aprobación unánime y la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco", como lo dijo

el Premio Nobel de la Paz en el homenaje que le rindió la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. El 23 de noviembre de 1981 el Secretario de Estado, General Alexander Haig, depositó personalmente en la Cancillería mexicana el instrumento de ratificación de los Estados Unidos del Protocolo Adicional I, aprobado unánimemente por el Senado de los Estados Unidos de América por la Resolución del 13 de noviembre de 1981. Este hecho reviste extraordinaria importancia por proceder de la única potencia nuclear del Continente. Al ratificar el Protocolo I los Estados Unidos se comprometen a "no probar, utilizar, producir o instalar armas nucleares en ninguna Zona comprendida dentro del Tratado de Tlatelolco."

5. En el importante discurso que pronunció en dicha ocasión el Secretario de Estado, destacó que esta acción, junto con la anterior adhesión al Protocolo Adicional II, determina el compromiso total de los Estados Unidos en cuanto al proceso de establecer una Zona libre de armas nucleares, y dijo que: "Este empeño de América Latina tiene una importancia que sobrepasa nuestro Hemisferio, ya que una vez que esté completamente establecida la Zona desnuclearizada, ayudará a estabilizar la política mundial y reducir el riesgo de la guerra", añadiendo que: "Actualmente el Tratado está siendo estudiado como un posible modelo para ser empleado en otras regiones del mundo expuestas a la amenaza de la proliferación nuclear."

6. La presencia en América de submarinos nucleares en el conflicto del Atlántico Sur y la denuncia de algunos columnistas de prensa de que los barcos británicos podrían llevar armas nucleares, produjeron justificada inquietud y preocupación en varios Gobiernos latinoamericanos y en el OPANAL.

7. Cabe recordar la situación normativa de los dos países involucrados en el conflicto del Atlántico Sur, con respecto al Sistema de Tlatelolco: Argentina firmó el Tratado, pero no lo ha ratificado aún. En consecuencia no es Parte Contratante del Tratado ni Miembro del OPANAL; Gran Bretaña ha firmado y ratificado los Protocolos Adicionales I y II, de los que es Parte Contratante.

8. En cuanto Parte en el Protocolo I se comprometió a aplicar a sus posesiones, de jure o de facto situadas en la Zona geográfica establecida por el Tratado, dentro de la cual se encuentran las Islas Malvinas, el estatuto de desnuclearización militar definido en los Artículos 1, 3, 5 y 13 del Tratado. Como Parte del Protocolo II, Gran Bretaña contrajo el compromiso de respetar el estatuto de desnuclearización de América Latina y a no usar armas nucleares contra las Partes Contratantes del Tratado de Tlatelolco.

9. La Zona actual de aplicación del Tratado, ya que aún no se han cumplido las condiciones del Artículo 28, párrafo 1, es la suma de los territorios para los cuales el Tratado está en vigor.

10. De otro costado, el Gobierno de Gran Bretaña declaró que los submarinos que envió al conflicto, estaban impulsados por energía nuclear, eran de propulsión nuclear, pero no llevaban ojivas, cohetes, proyectiles y otras armas nucleares. La definición que ha dado de armas nucleares el Artículo 5 del Tratado es muy clara. Dice así:

"Para los efectos del presente Tratado se entiende por arma nuclear todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que puede utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo."

11. Un submarino de propulsión nuclear no es "un artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada" y en cuanto es "instrumento" para el transporte o propulsión del artefacto nuclear bélico es divisible y separable del mismo. Por tanto de acuerdo con el Tratado parecería que no es un arma nuclear y que si no las lleva a bordo, es simplemente un navío de propulsión nuclear dotado de armas convencionales.

12. Mucho antes de que surgiera el conflicto de las Malvinas, el Secretario General del OPANAL, Embajador Leopoldo Benites Vinuesa, sostuvo la misma tesis cuando, respondiendo a una consulta del Gobierno de Jamaica fechada el 11 de febrero de 1971 sobre si el Tratado de Tlatelolco prohibía todos los usos militares de la energía nuclear "incluyendo submarinos militares que usan reactores de propulsión", contestó negativamente citando el Artículo 5 del Tratado. En el párrafo final de esa nota se dice:

"En cuanto al instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto nuclear, el propio Artículo menciona que no queda comprendido dentro de esta definición, si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo."

13. A pesar de que los navíos de guerra británicos no entraron en aguas territoriales de ninguno de los Estados Partes,

la Secretaría mantuvo estrechos contactos con algunos Gobiernos y con los Miembros del Consejo, analizando la situación planteada. Asimismo, conversó con personeros de la Representación Diplomática del Reino Unido en México. El Embajador de Gran Bretaña desmintió las informaciones de prensa relativas a que en el conflicto de las Malvinas se podrían usar armas nucleares y declaró que su país "es signatario del Tratado de Tlatelolco, que limita el uso de artefactos nucleares con fines bélicos y no romperemos nuestra palabra empeñada."

14. El Gobierno de Panamá dirigió a los Miembros del Consejo y al Secretario General, una comunicación fechada el 2 de marzo de 1983, en la que recogiendo los planteamientos hechos por la Delegación de la Argentina ante las Naciones Unidas, manifiesta que: "Observa con profunda preocupación lo que parece perfilarse como una gravísima violación del Tratado de Tlatelolco por parte de una potencia nuclear firmante de los Protocolos I y II del Tratado." Dicha comunicación dice:

- "1. Con ocasión del conflicto del Atlántico Sur habría tenido lugar la introducción y permanencia de armas nucleares por parte del Reino Unido en la región descrita por el Artículo 4 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
2. En un primer momento, varios Gobiernos latinoamericanos, incluyendo el Gobierno de Panamá, hicieron pública su indignación por la violación del espíritu de Tlatelolco, ante la evidencia de la utilización de la energía nuclear con fines bélicos por parte del Reino Unido, mediante actos de agresión perpetrados por submarinos nucleares británicos.
3. Posteriormente, varios órganos periodísticos especializados y de la prensa internacional se hicieron eco de las versiones que indicaban que el Reino Unido no sólo había hecho uso de submarinos de propulsión nuclear, sino que además había enviado a la zona de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, navíos de guerra que contaban en sus arsenales con armamento nuclear británico.

4. Con ocasión de la celebración de la Segunda Sesión Especial de la Asamblea General dedicada al Desarme, la Delegación panameña insistió en la cuestión, recibiendo de la Delegación británica una respuesta en lo referido a la cuestión de la propulsión nuclear, pero no en lo tocante a la existencia de armas nucleares en posesión y a disposición de las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur (A/S-12/PV.10, A/S-12/30, A/S-12/29, A/S-12/31).
5. Durante el transcurso de las sesiones del 37° Período Ordinario de la Asamblea General, la Delegación argentina ante la Primera Comisión denunció claramente la introducción y permanencia de armas nucleares británicas en la región de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La Delegación británica, al hacer uso del derecho de réplica, no desmintió las acusaciones (A/C.1/PV.7).
6. En el curso del debate parlamentario del 22 de diciembre de 1982 en Londres, el diputado laborista Tom Dallyell interpelló al Gobierno británico sobre la existencia de armamento nuclear en los buques de la fuerza de tarea británica en el Atlántico Sur, sin que hasta la fecha se tenga noticias de que el Gobierno de la señora Thatcher haya formulado descargo alguno.
7. El Buró de Coordinación de los Países No Alineados en la Reunión Extraordinaria celebrada en Managua, en enero de 1983, produjo una declaración que en su párrafo 62bis dice: 'La existencia en América Latina de una Zona en la cual se proscriben las armas nucleares de acuerdo con el Tratado de Tlatelolco, y del cual son Parte veintidós Estados latinoamericanos' y consideró 'que tal Zona no será efectiva mientras no se hayan creado las condiciones que permitan que todos los Estados latinoamericanos lo firmen, lo ratifiquen y que todas las potencias nucleares lo respeten.'
8. Los Ministros apelaron a los Estados que tienen responsabilidad internacional sobre territorios no soberanos en la región, a ratificar el Protocolo Adicional del Tratado de Tlatelolco a fin de que dichos territorios reciban el beneficio derivado del Protocolo. En este contexto, los Ministros tomaron nota de las declaraciones efectuadas por la Asamblea General sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la región de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

9. Es en atención a las circunstancias precedentes que el Gobierno de mi país, en su carácter de Parte en el Tratado y corresponsable, por lo tanto, de su cumplimiento y suerte, observa con profunda preocupación lo que parece perfilarse como una gravísima violación del Tratado de Tlatelolco por parte de una potencia nuclear firmante de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado.

La serias potenciales derivaciones de los hechos señalados han llevado, por consiguiente, al Gobierno de mi país a dirigir la presente nota a todos los Estados firmantes del Tratado y sus Protocolos anexos, como paso previo a una eventual gestión formal en los términos de los Artículos 6, 15, 16 y 20 del Tratado."

15. Es obligación del Secretario General hacer conocer a la Conferencia General algunas inquietudes que han surgido con motivo de la presencia de submarinos nucleares en aguas del Atlántico Sur. El Artículo 1 resume la filosofía del Tratado, sentando el principio general de que la energía nuclear se usará con fines exclusivamente pacíficos, y es evidente que los submarinos británicos impulsados por energía nuclear no estuvieron en misión de paz, intervinieron en acciones bélicas. Además surge la preocupación de si el hundimiento o un accidente de dichas naves, podría haber afectado con la precipitación nuclear a territorios ubicados en la Zona del Tratado.

16. La gran cuestión que debe merecer la atención de la Conferencia General más que de tipo jurídico es del orden político: América Latina al establecer la Zona desnuclearizada y al haber firmado la mayoría de sus países el Tratado de No Proliferación, expresó categóricamente el deseo de liberarse de los peligros que entraña la energía nuclear aplicada a fines militares, sin embargo de lo cual una de las potencias que ha desarrollado armamento bélico

nuclear, utilizó en cierta forma esta energía para defender sus intereses, lo que quizá podría llevar a la penosa conclusión de que las políticas elaboradas para evitar la no proliferación puedan establecer una supremacía política y militar de las cinco potencias nucleares en detrimento del resto del mundo.

17. Varias Delegaciones latinoamericanas dejaron constancia de la preocupación de sus Gobiernos en la XXVI Conferencia General del OIEA, celebrada en Viena en septiembre del año pasado, así por ejemplo, el Representante del Perú dijo:

"La reciente acción en el Atlántico sur de una potencia nuclear contra un país desprovisto de armas nucleares, aprovechando una tecnología nuclear (la propulsión para fines bélicos) agrava aún más y en forma determinante la sensación discriminatoria e impositiva de las potencias nucleares frente a los otros Estados, situación de injusticia que hace imprescindible a la mayor brevedad, un pronunciamiento de este Organismo Internacional, pues, no sólo está en juego su prestigio y credibilidad, sino también la suerte del régimen de no proliferación en vigor cuya base de sustentación no responde hasta la fecha, a las justas aspiraciones de los países que han optado por la utilización pacífica de la energía nuclear."

18. Finalmente, hay que señalar que en un manifiesto firmado por valiosas personalidades latinoamericanas de los medios universitarios, intelectuales y periodísticos, se pide: Primero, que Argentina ratifique cuanto antes el Tratado de Tlatelolco integrándose a la Zona desnuclearizada; segundo, que el Gobierno de Gran Bretaña se abstenga de mantener una presencia militar permanente en el Atlántico Sur

o de convertir a las Islas Malvinas en una base militar de cualquier tipo y, que reafirme su compromiso de no introducir armas nucleares en dicha área y, tercero, que los países exportadores de tecnología nuclear y el OIEA apliquen irrestrictamente las salvaguardias contra la proliferación nuclear, para dificultarle al régimen argentino el acceso a los medios para el genocidio nuclear.

19. La necesidad de que el Tratado de Tlatelolco sea firmado y ratificado cuanto antes por todos los Estados ubicados en su Zona de aplicación, al igual que sus dos Protocolos Adicionales por los Estados que tienen responsabilidad internacional sobre territorios situados en dicha Zona, continúa siendo la principal preocupación de la Secretaría General, que ha seguido desarrollando todos los esfuerzos que le son permitidos dentro de los límites de sus atribuciones, para facilitar el acceso de los países que debiendo integrarse al Sistema establecido por el Tratado de Tlatelolco, aún no lo han hecho.

20. Este objetivo cuenta con el pleno apoyo de la Comunidad Internacional expresado en múltiples resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y con la indudable simpatía de los pueblos de la región, ya que una vez que se haya completado el proceso de formación de la Zona desnuclearizada permitirá desterrar definitivamente de toda América Latina el peligro del holocausto nuclear, a la vez que asegurará para el beneficio de sus pueblos, la plena utilización pacífica de la energía que produce la desintegración del átomo,

21. Si se acepta la interpretación de que los Estados

que no son Partes aún del Tratado, pero que lo han ratificado o firmado, no pueden realizar ningún acto que vaya contra los objetivos y los fines del mismo, se puede concluir que la Zona desnuclearizada comprende una enorme extensión territorial y garantiza la supervivencia de la gran mayoría de los habitantes latinoamericanos.

22. En estos dos últimos años no se han efectuado más firmas o ratificaciones del Tratado. El número de Estados Partes sigue siendo de veintidós. De los 25 Estados que firmaron el Tratado, todos lo han ratificado, salvo Argentina. Han efectuado la dispensa contemplada en el Artículo 28 del Tratado y, son por lo mismo Miembros de pleno derecho del OPANAL, todos los Estados ratificantes, menos Brasil y Chile.

23. Hasta la fecha solamente faltan las firmas de: Cuba, Guyana, Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. Los otros dos países caribeños que se convirtieron en Estados soberanos hace poco tiempo, Belice y Antigua y Barbuda, aún no han sido invitados por la Conferencia General a suscribirlo.

24. En su Resolución 119 (VI), la Conferencia General en su Sexto Período Ordinario de Sesiones, resolvió expresar a los Gobiernos de Dominica y Santa Lucía que podían proceder a dar los pasos necesarios para convertirse en Partes del Tratado. Esta resolución fue comunicada oportunamente a los Gobiernos respectivos y en diciembre de 1981, durante la reunión de la XI Asamblea General de los Estados Americanos, el Secretario General conversó con los Ministros de Relaciones Exteriores de estos dos países interesándoles para que firmaran el Tratado cuanto antes. Le ofrecieron tratar el asunto con sus Jefes de Estado. Hasta hoy, pese a los esfuerzos desplegados por la Secretaría, no se ha recibido comunicación alguna.

25. Asimismo, la Conferencia General en su último Período de Sesiones, mediante Resolución 138 (VII), manifestó su deseo de que en fecha muy próxima San Vicente y las Granadinas pueda convertirse en Parte del Tratado. Dicha Resolución fue comunicada al Gobierno y también el Secretario General conversó con el Jefe de la Delegación de este país a la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos, una vez que fue admitido por unanimidad como Miembro de la Organización regional.

26. Antigua y Barbuda, independizado después de la última Conferencia General del OPANAL, deberá ser invitado a firmar el Tratado de Tlatelolco por la Conferencia General en su Octavo Período Ordinario de Sesiones, al igual que lo fueron los otros países del Caribe que obtuvieron su independencia en los últimos años.

27. Es indudable que la firma de Cuba fortalecería notablemente la Zona desnuclearizada, a pesar de que su Gobierno ha expresado en repetidas oportunidades que no lo suscribirá hasta que los Estados Unidos cesen la agresión contra ese país y le devuelvan la Base de Guantánamo, la ratificación efectuada por los Estados Unidos del Protocolo I, abrió, en criterio de la Secretaría General, una oportunidad para volver a negociar con ese país la firma del Tratado. Las gestiones que se efectuaron no dieron resultado positivo.

28. Al contestar el pedido hecho por la Conferencia General en su Resolución 137 (VII) del 24 de abril de 1981, el Gobierno de Cuba expresó:

"Como se ha indicado en ocasiones anteriores, el Gobierno y el pueblo cubanos aman y desean la paz, y luchan porque ésta llegue a todos los rincones del mundo y sus beneficios alcancen a todos los pueblos. En este sentido respalda todas las iniciativas y medidas encaminadas a la proscripción

de las armas nucleares y al establecimiento efectivo y real de zonas desnuclearizadas.

A nuestro juicio desde que fuera enviada la comunicación a esa institución, el pasado abril, por la que se informaba de la posición de Cuba, hasta la actualidad no se han dado las circunstancias que motiven una modificación de la postura del Gobierno cubano respecto a las causas que impiden su adhesión al Tratado. La situación, lejos de mejorarse, presenta síntomas cada día más negativos.

El Gobierno de los Estados Unidos continúa manteniendo el criminal bloqueo y una política hostil y agresiva contra nuestro país, así como mantiene su presencia militar en otros países, evidencia de lo cual son las distintas bases militares en la región, entre las que se cuenta la enclavada en el territorio de Guantánamo reclamado por Gobierno y pueblo cubanos, al propio tiempo que incrementa su escalada militar en la América Latina y el Caribe, tanto a través de su sostenida y creciente ayuda militar a las dictaduras que oprimen a sus pueblos, como por intermedio de sus contingentes y fuerzas especiales o sus flotas de guerra.

Se han incrementado las declaraciones amenazantes de altos funcionarios del Gobierno norteamericano contra Cuba y otros países de la región, y son visibles los actos de injerencia en los asuntos internos de otros Estados y los planes y amenazas de intervención directa e indirecta.

Las autoridades de los Estados Unidos no han dado respuesta a las acusaciones formuladas por Cuba acerca del empleo de armas bacteriológicas contra nuestro país, así como de la reanudación por la CIA de sus planes de atentados contra dirigentes cubanos y de subversión y desestabilización de Cuba.

La actual Administración norteamericana prosigue dando pasos que no constituyen sino la manifestación de su actitud totalmente distante a los objetivos de la paz y al espíritu de desnuclearización de la región.

Baste señalar los simulacros de guerra realizados el pasado mes de agosto que bajo el nombre de "OCEAN VENTURE 81", contempló ejercicios en el Caribe, con un amenazante simulacro de desembarco contra Granada, y con maniobras en el propio territorio cubano de Guantánamo, donde se encuentra la base naval yanqui. Unido a la decisión de fabricar la bomba de neutrones para ser almacenada

en el territorio de la propia potencia nuclear vecina a la zona cuyas consecuencias políticas y militares pueden afectar a la América Latina, debe contarse también los intentos por construir una nueva base militar en las Islas Tortugas en territorio haitiano.

Como podrá apreciar, señor Secretario General, las acciones que el Gobierno de los Estados Unidos continúa llevando a cabo obstaculizan la posibilidad de que pueda considerarse de forma positiva una participación de Cuba en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina."

29. La cuestión que ha impedido la firma de Guyana se espera que se resuelva en breve plazo. No ha habido novedad alguna desde la última Conferencia.

30. El Delegado argentino que asistió a la última reunión de la Conferencia General, después de ofrecer el pleno y total respaldo de su país a los principios y objetivos del Tratado de Tlatelolco, dijo:

"El Gobierno argentino firmemente convencido de la necesidad ineludible de impedir la proliferación de las armas nucleares, tanto la horizontal como la vertical y de la urgencia del desarme nuclear, está también firmemente enrolado en el espíritu y la letra del Tratado de Tlatelolco y en estos momentos centra sus esfuerzos en procurar que el OIEA elabore un texto acorde con sus disposiciones, en vez de simplemente limitarse a modificar ligeramente el acuerdo de salvaguardias tipo para el TNP y presentarlo como un acuerdo apto para Tlatelolco. Logrado esto, recién entonces la Argentina estaría en condiciones de adoptar una decisión respecto de la ratificación de este Tratado."

31. El Secretario General efectuó una visita a Buenos Aires en noviembre de 1982 y trató el asunto de la ratificación del Tratado con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y con los directivos de la Comisión Argentina de Energía

Atómica, le dijeron que habían opiniones favorables a la ratificación del Tratado, pero que no habiéndose terminado aún los problemas que han impedido hasta hoy proceder a tal acto, no creían que se efectuaría en breve plazo, aunque Argentina coincide plenamente con los principios y objetivos del Tratado, cumpliéndolos estrictamente y brindándoles todo su apoyo.

32. Respecto a la presentación de las dispensas por parte del Brasil y Chile, no ha habido cambio desde la última Conferencia General. En los contactos que tuvo el Secretario General en Santiago con funcionarios de la Cancillería chilena, se le indicó que la actitud que adopte ese Gobierno necesariamente tendrá que estar vinculada a la que asuman los otros Estados latinoamericanos que aún no son Partes en el Tratado.

33. En estos dos últimos años, en diferentes foros y singularmente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Gobierno brasileño ha declarado que el Tratado de Tlatelolco constituye "un progreso real que honra las tradiciones pacíficas de nuestro Hemisferio" y que "Brasil tiene una firme posición contra la fabricación de armas nucleares y se siente feliz de verlas proscritas de la América Latina."

34. Como se indicó anteriormente, el hecho más importante ocurrido en estos dos últimos años en relación al status del Tratado, fue la ratificación de los Estados Unidos del Protocolo Adicional I, por el que el estatuto de desnuclearización militar de la América Latina se aplica ya a las Islas Vírgenes, Puerto Rico y la Base de Guantánamo. En cuanto a la llamada Zona del Canal de Panamá, quedó militarmente desnuclearizada como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá, actualmente

vigente, firmado entre los Estados Unidos y la República de Panamá en septiembre de 1977.

35. Es necesario señalar que al depositar el instrumento de ratificación del Protocolo Adicional I, el Gobierno de los Estados Unidos dejó constancia que el Senado de su país aprobó la mencionada ratificación sujeta a los siguientes entendimientos:

- "1) Que las disposiciones del Tratado aplicables en virtud de este Protocolo Adicional no afectan la facultad exclusiva y la capacidad jurídica, de acuerdo con el Derecho Internacional de un Estado que se adhiera a este Protocolo, para otorgar o negar privilegios de tránsito y transporte a sus propias embarcaciones o aeronaves, o a cualesquiera otras, sin tener en cuenta la carga o los armamentos.
- 2) Que las disposiciones del Tratado aplicables en virtud de este Protocolo Adicional no afectan los derechos, de conformidad con el Derecho Internacional, de un Estado que se adhiera a este Protocolo, relativos al ejercicio de la libertad de los mares o relativos al paso a través de las aguas sujetas a la soberanía de un Estado o por encima de ellas.
- 3) Que los entendimientos y declaraciones que se formularon por los Estados Unidos al ratificar el Protocolo Adicional II se aplican también a la ratificación del Protocolo Adicional I."

36. Ninguno de los Estados Miembros del OPANAL objetaron las interpretaciones o salvedades del Gobierno de los Estados Unidos. Únicamente la Unión Soviética, en nota del 2 de abril de 1982, dirigida al Gobierno de México en su calidad de Depositario del Tratado, expresó lo siguiente:

"Por la presente se confirma la posición expuesta en las declaraciones hechas por la Unión Soviética durante la firma (el 18 de mayo de 1978) y la ratifi-

cación (el 12 de diciembre de 1978) del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

La parte soviética considera necesario de nuevo subrayar que el transporte de las armas nucleares está comprendido en las obligaciones del Artículo 1 del Tratado y por lo tanto permitir el transporte de las armas nucleares en cualesquiera forma a través de la Zona de aplicación del Tratado contravendría los objetivos del Tratado según el cual, como se dice en su Preámbulo, América Latina debe estar completamente libre de las armas nucleares y sería incompatible con el status desnuclearizado de los países firmantes del Tratado o con sus obligaciones determinadas por el Artículo 1 del Tratado."

37. Para completar el proceso de firma y ratificación de los dos Protocolos Adicionales falta únicamente la ratificación de Francia del Protocolo I, cuando lo haga quedarán militarmente desnuclearizados los territorios franceses comprendidos en la Zona de aplicación del Tratado y singularmente la Guayana Francesa, Guadalupe y la Martinica.

38. El Presidente Mitterrand, al igual que su predecesor, ha manifestado el deseo de que su país complete cuanto antes el proceso por el que todos los territorios de América Latina en los que ejercen soberanía a cualquier título Estados no latinoamericanos, estén libres de armas nucleares. El Gobierno francés tiene reservas sobre el alcance del Tratado, especialmente en lo referente al transporte de material nuclear, de las que dejó constancia expresa cuando firmó el Protocolo I. El Secretario General ha tenido varios contactos con el plenipotenciario francés acreditado en México y ha señalado que ninguno de los Estados Partes objetó en su oportunidad las interpretaciones o las reservas francesas formuladas a la firma de este Protocolo, por lo que se podría suponer que tampoco lo harán cuando se efectúe su ratificación.

39. La Asamblea General de las Naciones Unidas reiteró una vez más en su último período de sesiones el pedido hecho anteriormente al Gobierno francés para que ratifique cuanto antes el Protocolo Adicional I del Tratado.

40. En cuanto al Protocolo Adicional II, por el que los países poseedores de armas nucleares se comprometen a respetar el estatuto de desnuclearización de la América Latina, ya ha sido firmado y ratificado por las cinco potencias nucleares reconocidas hasta hoy como tales: China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y la Unión Soviética. Se puede afirmar que esta garantía de respeto a la decisión soberana de los pueblos latinoamericanos es una de las grandes conquistas logradas, ya que le da verdadera efectividad al Tratado, eliminando la objeción pesimista de haber preparado un convenio fuera del contexto de las potencias nucleares y sin su participación.

41. El Organismo creado por el Tratado de Tlatelolco para aplicarlo, vigilar su cumplimiento y ejercer el Sistema de Control establecido por el Tratado, ha seguido desarrollando en estos dos años lo esencial de sus actividades con eficiencia, dentro de sus limitaciones administrativas y presupuestarias. En este aspecto no han habido mayores problemas.

42. El Establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares sigue siendo una aspiración de la Comunidad Internacional cuya realización efectiva no se vislumbra por el momento, ya que ninguna de las circunstancias políticas que han impedido o dificultado su creación han desaparecido. Cuando se elaboró el Tratado de Tlatelolco se pensó que la Zona desnuclearizada iba a coexistir con otras en diversas regiones del mundo y que con ellas Latinoamérica podría establecer relaciones de cooperación para realizar un esfuerzo conjunto en favor del desarme universal.

43. Lamentablemente no ha ocurrido así, todo hace pensar que todavía durante algunos años la Zona latinoamericana subsistirá como el único ejemplo de ejecución práctica de esta idea visionaria. Como anotó el Secretario General en su informe a la anterior Conferencia, este hecho le quita a la existencia de la Zona la proyección universal y el aporte para la paz y la seguridad internacionales que tendría si coexistiera con otras zonas que cubrieran gran parte de la superficie terráquea.

44. El Consejo conoció un memorándum enviado por el líder del Partido Laborista Australiano con una sugerencia que se hizo llegar a varios Gobiernos para que todos los Estados del Hemisferio Sur actúen conjuntamente para declarar a este Hemisferio zona libre de armas nucleares. En dicho documento se señala como suceso de extraordinaria importancia el "sobresaliente compromiso que hicieron los Estados latinoamericanos en 1967 mediante el Tratado de Tlatelolco". El Consejo al ofrecer apoyo para el éxito de esta iniciativa, manifestó que si se llegara a establecer en el Hemisferio Sur una zona libre de armas nucleares, ésta debería aprovechar la experiencia del OPANAL.

45. Los objetivos beneficiosos que tendría para la paz el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares fueron señalados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1976, y luego reiterados anualmente, cuando resumiendo anteriores pronunciamientos reafirmó "su convencimiento de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares puede contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a prevenir la proliferación de armas nucleares y a los objetivos del desarme general y completo". Asimismo, el máximo órgano de Naciones Unidas en repetidas resoluciones ha señalado al Tratado de Tlatelolco como modelo y ejemplo que podría aplicarse para el establecimiento de otras zonas militarmente desnuclearizadas.

46. La Asamblea General en su 37° Período de Sesiones aprobó la Resolución 37/99F en la que solicita al Secretario General que con asistencia de un Grupo Ad-Hoc de Expertos Gubernamentales Calificados, lleve a cabo un estudio para revisar y actualizar el que fue hecho en 1975 sobre la cuestión de las Zonas Libres de Armas Nucleares en todos sus aspectos. El OPANAL ha sido invitado a participar en las reuniones del Grupo Ad-Hoc, considerando que tiene una posición única debido a su experiencia acumulada durante muchos años, para contribuir al éxito de los estudios.

47. Los esfuerzos encaminados a evitar la proliferación de las armas nucleares mediante el Tratado de No Proliferación, han resultado un tanto ineficaces, ya que la proliferación está tomando un rumbo peligroso. Además de los 5 Estados reconocidos como potencias nucleares, hay alrededor de otros 15 países en condiciones de producir material apropiado para la fabricación de armas nucleares sin necesidad de apoyo del exterior. Estos Estados se encuentran actualmente en el umbral de la carrera armamentista nuclear, ya que poseen la capacidad técnica de fabricar artefactos nucleares, pero que se han obligado en virtud del Tratado de No Proliferación a no hacerlo. Este número aumenta peligrosamente año con año a medida que se facilita el acceso a la capacidad tecnológica.

48. Es obvio que el problema de la no proliferación no es técnico sino político. Para que tengan éxito los esfuerzos de no proliferación o las zonas desnuclearizadas, es fundamental que los Estados comprendan que la no adquisición de artefactos de este tipo redunda en interés de su propia seguridad.

49. Es indudable que el peligro que tiene actualmente la humanidad de un conflicto bélico nuclear sería mayor si es que no existiera el Tratado de No Proliferación, pero asimismo es evidente que si se quiere detener la difusión de las armas nucleares hay

que pensar cada vez más en soluciones políticas antes que en barreras técnicas y como consecuencia hoy más que nunca aumenta para América Latina la importancia del Tratado de Tlatelolco, como la mejor vía para evitar el que emprendan una demencial carrera armamentista nuclear.

50. La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades aprobada por la Conferencia General el 8 de septiembre de 1969 es un instrumento útil para que el Organismo pueda cumplir adecuadamente sus funciones. La Conferencia General en su último Período de Sesiones mediante Resolución 140 (VII) pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros que aún no han firmado dicha Convención que lo hagan a la brevedad posible.

51. En estos últimos dos años no han habido avances, sin embargo, la situación es bastante satisfactoria, la Convención ha sido firmada por 16 países (Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela), de éstos, doce Gobiernos la han ratificado. Faltan de hacerlo Bolivia, El Salvador, Honduras y Paraguay.

52. Los acuerdos de salvaguardias son algo único en su género, ya que por primera vez en la historia del Derecho de Gentes, los Estados soberanos aceptaron que una organización internacional realizara inspecciones sistemáticas y periódicas de instalaciones muy importantes y delicadas situadas en su territorio. Las salvaguardias hay que considerarlas como una medida esencial gracias a la cual los Estados procuran inspirar confianza a la Comunidad Internacional en el cumplimiento de los compromisos que voluntariamente adquirieron. Sería equivocado considerarlas como limitaciones impuestas al derecho soberano de los Estados o interpretarlas como que pueden significar desconfianza en las actividades que realizan los Gobiernos en materia nuclear.

53. Ciento catorce Estados no poseedores de armas nucleares han demostrado hasta hoy este convencimiento adhiriéndose al

Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el régimen de salvaguardias aporta una contribución de suma importancia, ya que permite comprobar y verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos y como consecuencia crea internacionalmente la confianza necesaria. En este aspecto ha sido muy positiva la cooperación del OPANAL con el Organismo Internacional de Energía Atómica encargado de aplicar estas Salvaguardias.

54. La Mayoría de los Estados latinoamericanos, Partes en el Tratado, 18 hasta la fecha, han firmado acuerdos de salvaguardias con el OIEA: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Suriname, Uruguay Y Venezuela. Se encuentran negociándose los acuerdos de Bahamas y Granada y solamente no se han iniciado los trámites respectivos en los casos de Trinidad y Tobago y Barbados.

55. Cabe recordar que el Gobierno de Trinidad y Tobago tiene la opinión de que no le corresponde celebrar un acuerdo de salvaguardias, pues en el país no existen ni se planean actividades nucleares con fines pacíficos. El criterio del Secretario General, basándose en las resoluciones pertinentes de la Conferencia y en la naturaleza misma de los acuerdos de salvaguardias, es el de que la obligación de negociarlos es independiente de la existencia real o proyectada de actividades nucleares.

56. Desde la reunión de la última Conferencia han habido dos novedades: el Gobierno de Venezuela comunicó a la Secretaría que, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, el acuerdo entre Venezuela y el OIEA para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado de Tlatelolco y el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, entró en vigor el 11 de marzo de 1982 y el Gobierno de Colombia le hizo conocer que mediante la Ley 47 del año de 1982, se ratificó el acuerdo para la aplicación de salvaguardias. El Secretario General ha continuado sus gestiones para que en breve plazo todos los Estados Partes cumplan con el deber que les impone el Artículo 13 del Tratado.

57. El Director General del OIEA en su Informe a la XXVI Sesión Ordinaria de la Conferencia General, realizada en septiembre pasado, reconoció las insuficiencias y limitaciones del actual sistema de salvaguardias y la urgente necesidad de mejorarlas, anotando que se precisa más personal y más equipo para hacer frente al incremento del volumen de trabajo, señalando que a medida que crece su campo de actividad debe remodelarse para adaptarlo lo mejor posible a las circunstancias.

58. Los acuerdos de salvaguardias aplicados en los países latinoamericanos no pueden decir nada al OPANAL acerca de la futura política en materia nuclear de los Estados, ni tampoco impedir materialmente que ellos adopten un camino determinado, pero sí dan la posibilidad de verificar las actuales actividades que realizan e informar a los otros países sobre las mismas. Los controles periódicos ejercidos por el Organismo de Viena en estricta aplicación de esos acuerdos y las informaciones que regularmente recibe de los Gobiernos el OPANAL, permiten afirmar que ninguno de los países latinoamericanos se ha embarcado en la loca aventura de la fabricación de armas nucleares, aunque algunos de ellos están ya aprovechando de manera efectiva las inmensas posibilidades que ofrece la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos.

59. En lo referente a la obligación que tienen los Estados de presentar informes semestrales en los que se declara que no han realizado ninguna actividad prohibida por el Tratado, enviando simultáneamente dicha información al OIEA, dentro del Sistema de Control, según lo establece el Artículo 14 del Tratado, la situación es bastante satisfactoria como puede comprobarse al mirar el anexo respectivo, si bien hay ciertos atrasos, las autoridades nacionales cumplen sistemáticamente con esta sencilla obligación.

60. La Conferencia General en sus Resoluciones 118 (VI)

y 143 (VII), acogió el criterio del Secretario General en lo referente al cumplimiento del Artículo 23 del Tratado para solucionar los problemas que su aplicación había planteado, en el sentido de que la obligación que esta norma impone, incluye todos los acuerdos que los Estados Partes establecen entre sí o con terceros Estados en materias cubiertas por el Tratado de Tlatelolco, inclusive los celebrados por entidades públicas por encargo o representación de los respectivos Gobiernos.

61. Desde el Séptimo Período Ordinario de Sesiones, la Secretaría recibió la información del Gobierno del Perú de que había firmado dos Acuerdos, uno con los Estados Unidos y otro con la República Federativa del Brasil, ambos relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear. También el Gobierno de Venezuela informó la suscripción de un Acuerdo para usos pacíficos de la energía nuclear concertado con Estados Unidos y el OIEA. Asimismo, el Gobierno de Bolivia informó de un Acuerdo firmado con Argentina sobre el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

62. Al abrir el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, el actual Secretario General, en su calidad de Presidente de la Delegación del Ecuador, dijo:

"Todo hace pensar que ha llegado el momento de darle un nuevo contenido al OPANAL y éste debe ser necesariamente el que comience a actuar en el campo de usos pacíficos de la energía nuclear. Existe ya la estructura jurídica a través de varias resoluciones de la Conferencia General y de acuerdos de cooperación con otras organizaciones internacionales para que el OPANAL pueda emprender el gigantesco trabajo de coordinación y preparación para que todos los países latinoamericanos, grandes o pequeños, fuertes o débiles, aprovechen en algo las potencialidades de la nueva energía."

63. En los dos años en los que el Secretario General ha estado al frente del Organismo, ha llegado al convencimiento de

que para que el OPANAL actúe eficientemente en el campo de la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos se necesita una transformación radical del Organismo, dándole un rumbo totalmente distinto al que ha tenido en sus 14 años de existencia, tendría que dotársele de recursos mucho más cuantiosos de los que actualmente dispone y de personal altamente capacitado que pueda atender los requerimientos de los Gobiernos de los países Miembros.

64. No se puede concebir siquiera la idea de que los tratados de renuncia a las armas nucleares signifiquen también renuncia a las aplicaciones civiles de la energía nuclear. Es éste un atributo soberano de todos los Estados que el propio Tratado reconoce en el Artículo 17, consagrando los derechos de las Partes a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos al servicio del desarrollo económico y social de sus pueblos.

65. El Secretario General considera que el asunto del uso pacífico de la energía nuclear constituye una cuestión esencial, que tiene que seguir constando en el temario de las próximas Conferencias e insiste en que es preciso estudiarlo a nivel regional tomando en consideración las perspectivas futuras y las necesidades actuales. Cree que así como América Latina fue capaz de establecer la primera y única Zona libre de armas nucleares en el Mundo, tiene también capacidad para incorporar los beneficios de la ciencia nuclear al proceso de desarrollo de sus habitantes.

66. Es evidente que los países desarrollados de alta tecnología nuclear tienen el deber de prestar toda ayuda y asistencia a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco, para que puedan introducir y aplicar prácticas de la ciencia nuclear en contrapartida a la obligación que asumieron de no usar esta energía en actividades bélicas.

67. Actualmente están en funcionamiento 291 reactores nucleares en 24 países, los que generan un 9% de la electricidad mundial, calculándose que a fines del siglo procederá de esta nueva fuente más de la cuarta parte de la electricidad del Globo, es posible que para algunos países la energía nucleoelectrica no represente todavía una opción asumible desde el punto de vista económico, pero en cambio hay otros aspectos de la energía nuclear aplicada a fines civiles que tienen un enorme interés, por ejemplo, para el tratamiento médico, la erradicación de plagas, el aumento de la producción agrícola, el mejoramiento de la calidad de los productos alimentarios, la evaluación y ordenamiento de recursos hídricos y el perfeccionamiento de procesos industriales. De ahí que sea de interés prioritario para todos los Estados Partes que el Organismo actúe sin retardo en este campo que tantas posibilidades ofrece.

68. El OPANAL tiene acuerdos de cooperación para coordinar la acción conjunta con otros organismos internacionales en materia de uso pacífico de la energía nuclear, tal es el caso del Convenio que está vigente con la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) y, muy especialmente, el Acuerdo en vigor desde 1972 con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que ha servido de base para que se coordinen y apoyen solicitudes de varios países para el asesoramiento sobre la evaluación de sus necesidades futuras de energía y el posible empleo de la energía nuclear para cumplir tales necesidades.

69. Si bien no se ha concertado un Acuerdo de Cooperación con la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (CIEN), el Secretario General ha expresado reiteradamente su afán de trabajar conjuntamente con este Organismo regional, ya que considera

que no existen conflicto ni duplicidad de funciones entre el OPANAL y la CIEN, pues sus ámbitos de acción son diferentes.

70. La última Conferencia General, en su Resolución 146 (VII), recomendó al Secretario General que solicitara el asesoramiento de consultores técnicos del Organismo Internacional de Energía Atómica o del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para que los Gobiernos que así lo solicitaran recibieran el adecuado asesoramiento en la elaboración de la respuesta al OPANAL sobre las necesidades de sus países en el uso pacífico de la energía nuclear, a fin de que el Secretario General preparara un informe que contuviera medidas concretas para iniciar un programa de cooperación regional en materia nuclear, de acuerdo con la Resolución 94 (V) adoptada por la Conferencia General. La falta de una respuesta completa de todos los Gobiernos de los Estados Partes, así como la carencia de personal técnico en el Organismo, ha impedido el que se cumpliera con este mandato de la Conferencia.

71. En diciembre de 1981 los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, presentaron una solicitud conjunta al Organismo Internacional de Energía Atómica para que los ayudara a organizar un sistema de cooperación en la región andina de similares características al Acuerdo de Cooperación Regional de los países de Asia y del Pacífico, lo que fue apoyado por el OPANAL. Dentro de este mismo marco, también se efectuó en Caracas, una reunión de las Comisiones Andinas Nucleares con los Organismos Regionales que se ocupan de esta materia (OPANAL, CIEN y OLADE), con el objeto de coordinar los proyectos de asistencia técnica sobre la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos en el área andina. El Secretario General asistió a dicha cita, y señaló la conveniencia de efectuar cuanto

antes una reunión más amplia, a la que asistieran todos los países de la región que han iniciado programas de aprovechamiento de la energía nuclear.

72. El Secretario General afectuó gestiones ante la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), para que financiara programas de capacitación de personal de los países que están comenzando el despegue para el aprovechamiento de la energía nuclear para fines civiles, al igual que lo está haciendo con algunos países asiáticos y africanos en institutos superiores altamente calificados como el de Trieste.

73. Este año deberá celebrarse en Ginebra la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Atómica para Fines Pacíficos; uno de los principales problemas que tendrá que afrontar esta Conferencia será, sin duda, el de conseguir una seguridad suficiente de que la ayuda tecnológica o los suministros de material no sean desviados hacia usos militares. El Tratado de Tlatelolco da una base jurídica y política para impedir que esto ocurra, ya que los Estados Partes han aceptado expresa, clara y definitivamente su renuncia a la utilización bélica de la energía nuclear.

74. El Tratado de Tlatelolco fue concebido como un aporte parcial dentro de una estrategia global en materia de desarme como se desprende de su Preámbulo; es más, algunos países, como México, han sostenido con razón la necesidad de vincular al Tratado con el futuro régimen de la limitación de armas convencionales.

75. En 1978 se reunieron en esta ciudad los Representantes de 20 Estados latinoamericanos, con la finalidad de adoptar

las medidas preliminares que lleven a un cierto compromiso de desarme en la región. Lamentablemente, el diálogo no continuó y esos esfuerzos están paralizados. Todo indica que en estos dos últimos años se han acelerado la carrera armamentista en América Latina.

76. Tal vez no se dan actualmente las condiciones políticas necesarias para que el OPANAL pueda emprender una gran campaña de desarme a nivel regional, a pesar de la evidente relación entre los problemas del desarme nuclear con los asuntos que plantea la limitación o el uso de ciertas armas convencionales en América Latina, pero es una actividad que debe quedar latente dentro de las actividades futuras del Organismo.

77. Ante el anuncio de que el Gobierno de una de las potencias nucleares reconsideró su posición anterior de no construir la bomba de neutrones e inició las negociaciones con los países Partes del Tratado del Atlántico Norte para encarar la posibilidad de depositar esa bomba en territorio europeo, el Consejo en su sesión del 27 de noviembre de 1981 aprobó la siguiente Declaración: "El Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, hondamente preocupado por los anuncios de la fabricación de nuevos tipos de armas nucleares y entendiendo que la naturaleza misma de estas armas apareja las consecuencias de que su uso eventual afectará necesariamente la integridad de la Zona libre de armas nucleares de los países Partes del Tratado de Tlatelolco; expresa su esperanza de que no se intensifique la carrera armamentista nuclear y que en especial, no se proceda a fabricar, almacenar o utilizar nuevos tipos de armas nucleares, como es el caso de la llamada bomba de neutrones."

78. Se decidió que dicha Declaración fuera puesta en

conocimiento de todos los Estados Partes en el Tratado y en los Protocolos Adicionales I y II y que el Secretario General diera a conocer esta Declaración ante la XI Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

79. La Conferencia General, en su Resolución 149 (VII), aprobó el presupuesto del Organismo para el bienio 1982 - 1983 presentado por el Secretario General. El presupuesto de egresos adoptado llegó a la suma de \$12'082,758.00 pesos mexicanos (\$5'578,973.00 para 1982 y \$6'508,775.00 para 1983), importe que habrían de cubrir los Estados Miembros de acuerdo con la Escala de Cuotas aprobada por la propia Conferencia mediante su Resolución 152 (VII).

80. La grave alteración que se produjo en febrero de 1982 en la cotización del peso mexicano frente a las otras monedas como consecuencia de la decisión del Banco de México de dejar de intervenir en el mercado de cambios, trajo serias consecuencias financieras al Organismo, poniendo en peligro inclusive su propia existencia en caso de no tomarse medidas urgentes. En efecto, el Reglamento Financiero aprobado en 1973 por la Conferencia General en su Tercer Período Ordinario de Sesiones establecía que el presupuesto, así como todos los registros contables e informes financieros del Organismo deberían expresarse en pesos mexicanos y que en el caso de que un Estado Miembro cubra sus obligaciones en moneda distinta a la mexicana, se le acredite su pago en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente a la fecha.

81. En la práctica todos los Estados Partes, con excepción del país sede, calculaban sus contribuciones en dólares y hacían llegar los giros o cheques respectivos en moneda americana. Esto trajo como resultado que al convertir esos dólares

en pesos mexicanos al nuevo tipo de cambio, a los países Miembros se les acreditaba aproximadamente un 80% de lo que venían pagando hasta febrero de 1982. Esas sumas, una vez cubiertas las cuotas del año en curso, se abonaban a contribuciones por ejercicios futuros, de manera que, de persistir dicho sistema, el Organismo no hubiera percibido cantidad alguna en 1983, salvo la cuota de México.

82. Además el OPANAL tiene algunos egresos en dólares (pasajes, viáticos, etc.), esos rubros del presupuesto con la alteración cambiaria resultaban totalmente insuficientes. De otro costado, como consecuencia de la variación de la paridad del peso y la creciente inflación que ha sufrido el país sede en los últimos tiempos, los emolumentos de los funcionarios del Organismo quedaban muy por debajo, no solamente de los que percibían quienes trabajan en otros organismos internacionales o regionales, sino inclusive de los empleados locales.

83. Todos estos hechos hicieron que el Consejo, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 8 de la Conferencia General, resolviera convocar una reunión extraordinaria que tratara como asunto fundamental el siguiente: "Medidas presupuestarias impostergables a adoptar como consecuencia de la variación de la paridad del peso mexicano", la que se efectuó en esta capital el 15 de junio de 1982.

84. En su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, la Conferencia General aprobó unánimemente cuatro proyectos de resolución que fueron presentados por el Secretario General. En la Resolución 8 (III-E) se dispone la modificación al Reglamento Financiero para que todos los registros contables del Organismo a partir del 1° de julio de 1982 sean expresados en dólares americanos, así como que todas las obligaciones de los Estados

Miembros con el OPANAL se cubran en dólares de los Estados Unidos. Con esta acertada modificación se protegió al Organismo de cualquier alteración que pudiera sufrir la moneda mexicana y se siguió el sistema que tienen la gran mayoría de los organismos internacionales o regionales de considerar al dólar americano como signo monetario de sus presupuestos.

85. Por la Resolución 9 (III-E) se aprobó la versión en dólares del presupuesto del Organismo para el segundo semestre de 1982 y para 1983, manteniendo sin alteración alguna las partidas aprobadas por la Conferencia General en su Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

86. En la Resolución 10 (III-E) se adoptó la Escala de Contribuciones exactamente igual a la aprobada por la Conferencia General en 1981 con la sola transformación de pesos mexicanos a dólares a la cotización de \$26.10 por dólar, que era la que estaba vigente el 1° de enero de 1982.

87. Por último, la Conferencia General Extraordinaria aprobó el Proyecto de Resolución 11 (III-E), en el que insta a los Estados Miembros que están atrasados en sus contribuciones, a que cumplan con las obligaciones financieras que contrajeron al suscribir el Tratado liquidando cuanto antes sus cuotas pendientes, a fin de que el Organismo pueda desenvolverse normalmente. Para facilitar estos pagos, y dadas las dificultades financieras que podrían afrontar algunos Estados Miembros, se autoriza al Secretario General a que negocie con los Gobiernos de los países en mora las modalidades convenientes para ayudarles a la regularización de su situación financiera.

88. En el párrafo 3 de esta Resolución, al no dar efecto retroactivo al Reglamento Financiero, se dispone que las

cuotas pendientes por ejercicios anteriores a 1982 sean cubiertas en pesos mexicanos, con el objeto de facilitar a los países que se encuentran atrasados se pongan al día en sus obligaciones, ya que las sumas debidas sufrirán una reducción igual al porcentaje de devaluación que ha tenido el peso en los últimos meses. También para favorecer a los países que cubrieron cumplidamente sus pagos al Organismo en el año de 1982, la Conferencia dispuso que se considere que han abonado sus obligaciones por este ejercicio financiero evitando que tengan que hacer egresos no presupuestados.

89. El Auditor Externo del OPANAL, Dr. Gustavo Mirón Porras, dictaminó los estados financieros del Organismo con efectos al 31 de diciembre de 1981 y 31 de diciembre de 1982, que se distribuyeron a los Estados Miembros en los documentos CG/227 del 15 de febrero de 1982 y CG/244 del 9 de febrero de 1983.

90. La situación financiera del Organismo, que siempre fue difícil, se ha agravado notablemente en estos dos años como consecuencia de la falta de regularidad en el pago de las cuotas de los Estados Miembros. La Secretaría General ha realizado intensas gestiones, tanto a través de las Misiones Diplomáticas acreditadas en México, cuya colaboración aprecia y agradece, cuanto directamente ante los Ministros de Relaciones Exteriores para obtener que se paguen las contribuciones. Desgraciadamente, el resultado no ha sido positivo, quizá como consecuencia de los problemas financieros que tienen la mayoría de países latinoamericanos.

91. A pesar de que el Artículo 6 del Reglamento Financiero indica que el importe de las cuotas anuales es exigible dentro de los primeros 30 días del ejercicio económico que corresponda, únicamente dos países han cubierto sus obligaciones por el año de 1983 (México y Suriname) Diez países pagaron

hasta 1982 (Barbados, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Panamá, Trinidad y Tobago y Venezuela); un Estado Miembro lo ha hecho hasta 1981 (Uruguay); dos han pagado hasta 1980 (Bahamas y Perú); cinco países deben sus contribuciones por ejercicios correspondientes a la década de los 70 (Bolivia, El Salvador, Haití, Nicaragua y República Dominicana), y dos Estados Miembros no han cubierto ninguna de sus obligaciones financieras con el Organismo (Grenada y Paraguay).

92. Además, la situación financiera del OPANAL se ha agravado aún más por cuanto a las contribuciones que se pagaron en el primer semestre de 1982 se recibieron en pesos mexicanos calculados aproximadamente a \$26.18 por dólar, en tanto que los egresos que tuvo que afrontar el Organismo en los últimos meses de ese año, de acuerdo a las regulaciones monetarias vigentes, han sido de cerca de \$150.00 por dólar, lo que ha traído como consecuencia el agotamiento de las escasas reservas con que contaba el Organismo, a pesar de la estricta política de austeridad que se ha impuesto.

93. La carencia de recursos como consecuencia del retraso del pago de las contribuciones ha impedido que la Secretaría realice la labor indispensable para que el Tratado pueda llegar a tener plena efectividad, así como ha limitado la necesaria presencia en reuniones internacionales o regionales. La crítica situación financiera por la que está atravesando el OPANAL se refleja en el último Informe del Auditor Externo. Seguramente la Conferencia querrá reiterar el principio de que la obligación de proceder al pago de las cuotas fijadas deriva directamente del Tratado, y que este deber ha sido aceptado en forma expresa y concreta por el país que ha pasado a ser voluntariamente Miembro del Organismo.

94. A pesar de que las labores operativas del OPANAL

han sido y son muy limitadas por las restricciones presupuestarias y de que determinados rubros deberían aumentarse substancialmente, en criterio de la Secretaría, para hacer frente a la inflación que ha alcanzado en los últimos tiempos enormes proporciones, considerando la delicada situación financiera por la que atraviesan varios Estados Miembros, el Secretario General propuso a la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto que para el ejercicio financiero de los años 1984 y 1985 se conservara la misma cifra global que en los ejercicios financieros de 1982, e igualmente que no se modificara la Escala de Cuotas vigente, de modo que ningún Estado Parte tuviera que pagar como contribución al Organismo una suma mayor que la que debe abonar este año.

95. La Comisión consideró el proyecto de presupuesto preparado por el Secretario General de acuerdo con las competencias que le atribuye el Artículo 9 del Tratado, prestándole su aprobación. Una vez más el Secretario General desea dejar constancia de la eficaz colaboración de esta Comisión integrada por Representantes de Colombia, Costa Rica, México, Uruguay y Venezuela, y cree que debe continuar sus tareas en el futuro, ya que constituye un elemento para que la Conferencia General pueda analizar las cuestiones presupuestales y financieras con el asesoramiento previo de una Comisión integrada por cinco de los países Miembros del Organismo.

96. En su Tercer Período Extraordinario de Sesiones la Conferencia General aceptó unánimemente la generosa invitación del Gobierno de Jamaica para que su Octavo Período Ordinario de Sesiones se realice en Kingston. El Secretario General considera muy beneficiosa la práctica de celebrar rotativamente en el territorio de los Estados Miembros las sucesivas sesiones de la Conferencia General, ya que ésto permite un mejor conocimiento

del Tratado de Tlatelolco y la proyección internacional de sus fines y principios.

97. Reviste especial relevancia el hecho de que por primera ocasión el máximo Órgano se reúna en un Estado del Caribe y de lengua inglesa, ya que es una reafirmación de que todos los países del Continente comparten los principios y objetivos del Tratado.

98. Nos ha correspondido una época en la que la humanidad vive a la sombra de una amenaza única en su historia: la amenaza de la extinción. Impedir la catástrofe de una guerra nuclear es el más grande desafío moral que el hombre ha tenido que afrontar nunca, y no hay tiempo que perder, como lo acaba de decir el Premio Nobel de la Paz 1982: "O se eliminan las armas nucleares o éstas terminan con la civilización que conocemos". Todos los otros problemas que preocupan al inquieto hombre moderno: económicos, políticos, sociales o religiosos, pierden su urgencia y su relieve comparados con los terroríficos peligros de un enfrentamiento nuclear.

99. Existen actualmente en los arsenales de las potencias nucleares más de 50,000 proyectiles nucleares, algunos de los cuales tienen una potencia mil veces superior a los de la bomba que destruyó Hiroshima. El contenido explosivo de dichos arsenales, según eminentes hombres de ciencia que se reunieron el año pasado invitados por la Santa Sede, corresponde a unas tres toneladas de TNT por cada habitante de la tierra y es suficiente para aniquilar no una, sino varias veces el globo terráqueo. Según estos sabios, bastaría su uso parcial para terminar todo el patrimonio cultural y artístico trabajosamente elaborado por el esfuerzo de muchas generaciones y para sembrar la destrucción y la muerte inmediata o mediata de la especie humana.

100. Lamentablemente la ciencia no puede ofrecer al mundo ninguna defensa real contra las consecuencias de la guerra nuclear. No existe una verdadera posibilidad de defender a una ciudad en la que el efecto de una ojiva nuclear sería provocar la destrucción masiva.

101. En los últimos años en esferas militares se ha hablado de una guerra atómica limitada o de una guerra nuclear prolongada restringida a las grandes superpotencias. Destacados físicos atómicos del Este y del Oeste, que se reunieron hace unos meses en Italia, calificaron de temerarias estas ideas, ya que dichas superpotencias cuentan con tantos artefactos nucleares y balísticos que no hay posibilidad de limitarla o de prolongarla para una eventual victoria de ninguno de los contendientes. Concluyeron que sería probablemente la última guerra. Una tercera parte del género humano perdería la vida como consecuencia directa del conflicto nuclear, y las otras dos restantes sufrirían efectos tan terribles que no es posible describirlos.

102. El espectro de la guerra emerge de las sombras de la realidad internacional no exenta de rivalidades, de ambiciones y de recelos. La sola posesión de las armas atómicas puede conducir al designio de la agresión por error, por el simple azar o por una criminal locura de las que la historia no se encuentra libre. La situación mundial se deteriora cada día más, la desconfianza entre los países crece. No existe un diálogo serio entre el Este y el Oeste y entre el Norte y el Sur. Las graves desigualdades entre las naciones y dentro de cada país, las ambiciones nacionales de corta visión y el apetito de poder son semillas de conflictos que pueden conducir a un enfrentamiento nuclear.

103. Frente a esta dramática situación resalta la importancia del Tratado de Tlatelolco. La existencia de una Zona

libre de armas nucleares en la América Latina, que cubra la totalidad de sus territorios es la mejor vía para evitar la proliferación nuclear en nuestro Continente y para dar a los habitantes de la región la confianza de que no serán víctimas del holocausto nuclear.